



## RESOLUCIÓN No. 052

(Septiembre 24 de 2024)

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA 'CAJICARTE 2024' DEL PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS PARA EL FOMENTO DE LA CREACIÓN, FORMACIÓN, CIRCULACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Acuerdos Municipales 012 de 2006, 03 de 2017 del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, el Decreto 033 de 2024, y

#### CONSIDERANDO

Que los artículos: 2,7,8,70,71 de la Constitución política de Colombia establecen; los fines esenciales del Estado, el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la Nación, la obligación de proteger las riquezas culturales de la Nación y la libertad en la búsqueda del conocimiento y la expresión artística.

Que la Ley 45 de 1983, por medio de la cual se aprueba la "Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural", suscrita en París el 23 de noviembre de 1972 y se autoriza al Gobierno Nacional para adherirse a este tratado, estableció que:

*"(...) Artículo 5: Con el objeto de garantizar una protección o una conservación eficaces y revalorizar lo más activamente posible el patrimonio cultural y natural situado en su territorio y en las condiciones adecuadas a cada país, cada uno de los Estados Parte en la presente Convención procurará dentro de lo posible:*

- d) Adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio, y*
- e) Facilitar la creación o el desenvolvimiento de centros nacionales o regionales de formación en materia de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural y estimular la investigación científica de este campo."*

Que el artículo 3 de la Ley 397 de 1997 — Ley General de Cultura- determina que:

"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la



Adm





Nación colombiana. "Que la Ley 397 de 1997, en su artículo 17, Del Fomento establece:

*"El estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica"*

Que la Ley 397 de 1997, en su artículo 18, De los Estímulos, establece:

*"El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura".*

Que en el Acuerdo Municipal No. 012 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, su artículo 1 estableció: "(...) Denominará como INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, para que funcione como un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera (...)".

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá mediante la Resolución N° 15 de 2017 creó el programa "Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá — Cundinamarca". Esta contempla los objetivos, principios y enfoques del Portafolio Municipal de Estímulos, su periodicidad, presupuesto, líneas de inversión, modalidades, áreas artísticas y culturales, beneficiarios, documentación administrativa a entregar, presentación de las propuestas, proceso de selección y adjudicación de los recursos, comité evaluador, causales de rechazo, derechos y deberes de los ganadores, entre otros aspectos.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá mediante las Resoluciones N° 30 y 33 de 2020 modificó parcialmente la Resolución N° 15 de 2017 y dictó otras disposiciones.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 17 de 2022 "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Cultura del municipio de Cajicá Cundinamarca "Plan Decenal de Cultura: Cajicá Diversa y Multicultural 2022-2032" y se dictan otras disposiciones, determina como acciones de política en el artículo 4 numerales 1.2.2 y 3.1.4 respectivamente:

*"1.2.2 Fortalecer los procesos de creación, promoción y divulgación de la producción artística y cultural cajiqueña, como estrategia para la garantía de*



Admnd





*derechos culturales tanto de los gestores y creadores culturales como de la comunidad la cual es receptora de los bienes y servicios artísticos en el territorio"*

*"3.1.4 Generación de espacios de diálogo y concertación intercultural dirigido a los creadores y gestores"*

Que mediante Estatuto Cultura Cajicá. Acuerdo N° 21 de 22 de diciembre de 2023 "Por medio del cual se adopta el estatuto municipal de cultura de Cajicá - Cundinamarca y se dictan otras disposiciones" determina los lineamientos para Programa Municipal de Estímulos Culturales del municipio de Cajicá CAJICARTE en el Capítulo Segundo, Sección 1 del artículo 71 al artículo 77.

Que en el presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para la vigencia 2024, existe apropiación presupuestal suficiente en el rubro No. 230408-2.3.2.02.02.009.01 Fuente 1.2.1.0.00, Nombre: SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN/192/ Elaborar y ejecutar 1 plan de promoción y posicionamiento a nivel regional del centro Cultural y de Convenciones - Ferna/ADMINISTRACIÓN CENTRAL/SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES/R.B.SGP-PROPÓSITO GE.

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores del Portafolio Municipal del Estímulos CAJICARTE 2024 se atenderán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000379 del 23 de septiembre de 2024, por un valor de \$47.000.000.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Dar apertura de la convocatoria pública "CAJICARTE 2024" Portafolio Municipal de Estímulos para el Fomento de la Creación, Formación, Circulación e Investigación Artística y Cultural en Cajicá - Cundinamarca, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Reglamentar la presente convocatoria la cual está dirigida a artistas, creadores y gestores culturales, que cumplan con las siguientes características:

1. Colombianos mayores de 18 años con residencia comprobada en el municipio de Cajicá superior a un (1) año.
2. En caso de ser extranjeros, tener residencia comprobada de un periodo mínimo de diez (10) años en el municipio de Cajicá.
3. Tener actividad económica relacionada con la creación, la circulación, la investigación y la formación artística y/o cultural.
4. Haber desarrollado programas, proyectos, estrategias y/o actividades en las expresiones artísticas y/o culturales en el municipio de Cajicá y/o en la región y el departamento.

**PARÁGRAFO 1:** Los interesados podrán participar de manera individual y colectiva en concordancia con los parámetros establecidos en cada categoría, de la siguiente manera:



Así se





**PROPUESTAS INDIVIDUALES:** Personas naturales mayores de dieciocho (18) años, con residencia en el municipio de Cajicá y que hayan desarrollado trabajo artístico en el municipio.

**PROPUESTAS COLECTIVAS:**

- Organizaciones culturales privadas con personería jurídica constituida con antelación a la fecha límite de recepción de las propuestas, con sede y residencia en el municipio de Cajicá, que acrediten haber desarrollado trabajo artístico en el municipio.
- Grupos constituidos o colectivos artísticos conformados por personas naturales mayores de dieciocho (18) años, con residencia en el municipio de Cajicá, que acrediten haber desarrollado trabajo artístico en el municipio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para participar todos los interesados deben estar inscritos en la plataforma SIACCA, si no se encuentra registrado puede hacerlo en enlace <https://siacca.culturacajica.gov.co/dashboard> .

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cada participante, ya sea persona natural, persona jurídica o grupo constituido, podrá presentarse como titular o como miembro de un (1) proyecto en una de las categorías de la presente convocatoria. En caso de presentar más de un proyecto, solo se evaluará el primero que haya sido presentado. En cualquier caso, sólo se podrá ser titular o participante de un (1) único proyecto.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Durante la ejecución de los proyectos ganadores de la presente convocatoria, se podrán invitar artistas, creadores, gestores y otros agentes del sector creativo o del sector turístico que no residan en el municipio hasta en un 30% del total de los integrantes.

*Ver las condiciones específicas de cada categoría.*

**PARÁGRAFO QUINTO:** Los artistas pertenecientes a las agrupaciones de las Escuelas de Formación Artística y Cultural del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, podrán participar, previo cumplimiento de los requisitos, siempre y cuando no postulen y/o representen a las agrupaciones institucionales.

**ARTÍCULO TERCERO.** No podrán participar de esta convocatoria pública:

- a) Ciudadanos menores de dieciocho (18) años.
- b) Personas naturales que no tengan actividades económicas relacionadas con la creación, la circulación, la investigación y la formación artística y/o cultural.
- c) Personas naturales que no tengan residencia y no hayan desarrollado trabajo artístico en el municipio de Cajicá.
- d) Los servidores públicos y/o empleados oficiales del municipio de Cajicá.
- e) Personas jurídicas de derecho público.
- f) Grupos constituidos conformados por personas naturales que no tengan residencia en el municipio de Cajicá y que no hayan desarrollado trabajo artístico en el mismo.
- g) Personas jurídicas, naturales o grupos constituidos cuyos miembros sean contratistas del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.



*Alcalde*





- h) Personas jurídicas, naturales o grupos constituidos cuyos miembros tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos) y primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente con servidores públicos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
- i) Las personas que formen parte del comité de selección y/o jurados, así como sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos) y primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente.
- j) Cajas de compensación familiar, cámaras de comercio, cooperativas de ahorro y/o crédito.
- k) Personas jurídicas, naturales o grupos constituidos conformados por personas naturales que se encuentren incurso en causal de inhabilidad de conformidad con la Constitución Política y la normatividad vigente.
- l) Las personas naturales, grupos constituidos o personas jurídicas a quienes les hayan declarado por acto administrativo debidamente ejecutado, el incumplimiento de sus deberes en alguno de sus planes, programas o proyectos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, durante los dos (2) años anteriores al cierre de la presente convocatoria.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente convocatoria pública se ejecutará en cinco (5) etapas:

- a) **ETAPA 1. CONVOCATORIA:** El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá expedirá, mediante acto administrativo, la apertura de la convocatoria pública, así como los lineamientos y requisitos que la rigen. Así mismo, el Instituto establecerá diferentes estrategias de promoción y divulgación de la convocatoria por medio de publicaciones en las redes sociales oficiales de la entidad, publicaciones en la página web, jornadas de socialización presencial y virtual, entre otros.
- b) **ETAPA 2. REGISTRO DE PROPUESTAS POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES:** Esta etapa comprende la entrega de las propuestas por parte de los interesados de acuerdo con los lineamientos expuestos en la presente convocatoria, la revisión de los documentos entregados por los participantes de acuerdo con los parámetros establecidos en esta resolución y la subsanación de estos, en los casos en que aplique.
- c) **ETAPA 3. EVALUACIÓN POR PARTE DEL JURADO:** Esta etapa comprende la evaluación por parte del equipo de jurados de cada una de las propuestas habilitadas en la presente convocatoria. Una vez realizada esta evaluación se publicará el listado de los proyectos ganadores.
- d) **ETAPA 4. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS GANADORES:** Una vez realizada la publicación de los proyectos ganadores, cada uno de los titulares de estos proyectos deberá allegar la aceptación del estímulo otorgado, se publicará el acto administrativo que hace entrega de los estímulos a los ganadores, estos deberán constituir una póliza de cumplimiento e iniciar la ejecución de sus proyectos. Para ello, el Instituto después de la suscripción de dicha póliza, realizará un primer giro del 50% del estímulo.



*Almeida*





- e) **ETAPA 5. CIERRE Y EVALUACIÓN:** En esta etapa se realizará la entrega por parte de los ganadores del informe final. Una vez recibido, revisado y aprobado dicho informe, el Instituto procederá a girar el restante 50% del estímulo.

**PARÁGRAFO.** Cuando no se presenten propuestas en las categorías señaladas en la convocatoria, o se declare desierta la misma, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, podrá definir la redistribución de los recursos en la mención que el jurado calificador considere.

**ARTÍCULO QUINTO:** La entrega y presentación de las propuestas de la convocatoria pública para seleccionar a los ganadores de la convocatoria pública "CAJICARTE 2024" Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá - Cundinamarca, se realizará mediante formulario virtual que se encontrará en la página web del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá. La documentación solicitada para la presente convocatoria se clasifica de la siguiente manera:

- a) **Documentos subsanables:** Son aquellos que pueden ser entregados o corregidos posterior al cierre de la convocatoria.
- b) **Documentos no subsanables:** Son aquellos que no podrán ser entregados o corregidos posterior al cierre de la convocatoria; lo que implica que en el momento de la postulación deberán ser cargados tal cual lo pide la convocatoria.

Los documentos de la presente convocatoria son los siguientes:

| TIPO DE PROPUESTA | TIPO DE PARTICIPANTE | TIPO DE DOCUMENTO  | SUBSANABLE |
|-------------------|----------------------|--|------------|
| INDIVIDUAL        | PERSONA NATURAL      | Documento de identidad del postulante.<br>Un solo archivo en formato digital PDF.  | SI         |
|                   |                      | Certificado de residencia, sede y trabajo artístico desarrollado en el municipio de Cajicá, debidamente diligenciado, firmado y escaneado. Un solo archivo en formato digital PDF. | NO         |
|                   |                      | Hoja de vida artística del proponente portafolio creativo - catálogo - canales digitales u otros.  | NO         |
|                   |                      | Usuario del SIACCA   | SI         |
|                   |                      | Documentos específicos de la categoría (Revisar condiciones específicas de cada categoría en el Anexo Técnico)   | NO         |



Asist



|  |  |  |    |
|--|--|--|----|
| <b>PROPUESTAS<br/>COLECTIVAS</b>                     | <b>ORGANIZACIONES<br/>CULTURALES<br/>PRIVADAS</b>              | Certificación de existencia y representación legal de la organización aspirante otorgada por la entidad competente, renovada a 2024 cuya expedición no sea superior a sesenta (60) días de la fecha de radicación de las propuestas. Un solo archivo en formato digital PDF. | SI |
|  |  | Hoja de vida artística del proponente portafolio creativo - catálogo - canales digitales u otros.  | NO |
|  |  | Usuario del SIACCA de todos los integrantes  | SI |
|  |  | Autorización de la junta directiva de la organización aspirante o quien haga sus veces, al representante legal para presentar la propuesta. Un solo archivo en formato digital PDF (formato anexo en el formulario).   | NO |
|  |  | Documento de identidad del representante legal de la organización cultural. Un solo archivo en formato digital PDF   | SI |
|  |  | Documentos de identidad de todas las personas de la organización que ejecutarán la propuesta en un solo archivo, formato PDF.  | SI |
|  |  | Documentos específicos de la categoría (Revisar condiciones específicas de cada categoría en el Anexo Técnico)   | NO |
| <b>PROPUESTAS<br/>COLECTIVAS</b>                     | <b>GRUPOS<br/>CONSTITUIDOS O<br/>COLECTIVOS<br/>ARTÍSTICOS</b> | Documento de identidad del postulante.<br>Un solo archivo en formato digital PDF.  | SI |
|  |  | Certificado de residencia, sede y trabajo artístico desarrollado en el municipio de Cajicá, debidamente diligenciado, firmado y escaneado. Un solo archivo en formato digital PDF (formato anexo en el formulario)   |    |
|  |  | Hoja de vida artística del representante del grupo o colectivo - portafolio creativo del grupo o colectivo si existe — catálogo canales digitales u otros.   | NO |
|  |  | Usuario del SIACCA   | SI |
|  |  | Acta de conformación de grupo constituido suscrita por los integrantes y designando representante del grupo. Un solo archivo en formato digital PDF  | NO |
| Documento de identidad del representante del grupo o | SI   |  |    |



*Handwritten signature*





|  |  |    |
|--|--|----|
|  | colectivo. Un solo archivo en formato digital PDF  |    |
|  | Documentos de identidad de todos los integrantes del grupo o colectivo en un solo archivo, formato PDF         | SI |
|  | Perfiles de todos los integrantes del grupo o colectivo en un solo archivo, formato PDF                        | NO |
|  | Documentos específicos de la categoría (Revisar condiciones específicas de cada categoría en el Anexo Técnico) | NO |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las inscripciones se cerrarán el martes 15 de octubre de 2024 a las 17:00 hora Colombia. Las propuestas que lleguen después de la fecha límite no serán tenidas en cuenta para el proceso de selección. La inscripción en la convocatoria no tiene costo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada categoría tiene dentro de sus especificaciones los documentos que le son propios a cada una de estas, de acuerdo con la naturaleza de esta, estos pueden ser, y no se limitan a: bocetos, productos artísticos a postular, riders técnicos, etc.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Serán causales de rechazo, en cualquier momento, fase y/o etapa de la presente convocatoria pública, las siguientes:

- Entregar la documentación de la convocatoria fuera del cronograma establecido para esta.
- No realizar la entrega y/o el envío de algún documento solicitado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, para efectos de la presente convocatoria conforme a cronograma establecido.
- Alterar los formularios de participación que hacen parte de esta convocatoria.
- Enviar archivos y/o enlaces que no puedan ser leídos.
- No cumplir con los parámetros de participación, tanto de los tipos de participantes como las especificaciones de la presente resolución.
- Presentar una propuesta que no corresponda al objeto de la presente convocatoria.
- Suministrar información que induzca al error al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en cualquier etapa del proceso.
- No suministrar las aclaraciones o informaciones solicitadas en cualquier etapa del proceso.
- Estar incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley. Cuando esté hecho sobrevenga en algún aspirante, se excluirá, previo debido proceso de la participación en el proceso de selección de esta convocatoria.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El área técnica contará con un grupo en número impar de personas idóneas para seleccionar los ganadores del Portafolio Municipal de Estímulos CAJICARTE 2024, para cada categoría se establecen criterios diferenciados de evaluación, sin embargo, estos se relacionan en general con



Adrián





aspectos como impacto, pertinencia, coherencia entre la propuesta y la categoría a presentarse y viabilidad técnica y financiera.

**PARÁGRAFO:** Los resultados de la selección son inapelables basados en el criterio y recomendaciones del jurado calificador.

**ARTÍCULO NOVENO:** Las categorías para el Portafolio Municipal de Estímulos CAJICARTE 2024 están descritas en el Anexo Técnico.

**1. RECONOCIMIENTO AL LEGADO CAJIQUEÑO:** Reconocimiento a portadores del patrimonio cultural, la memoria cultural y expresiones artísticas.

Busca reconocer la labor, expresión, transmisión y preservación de los saberes, conocimientos y prácticas que han hecho parte del legado cultural tradicional y patrimonial en el municipio.

**Categoría 1:** Personas, colectivos o grupo constituido con creaciones u obras realizadas artes plásticas, visuales, fotografía, cinematografía, audiovisuales, danza, teatro, circo, música, literatura.

Dos (2) reconocimientos de \$3.000.000 (Tres millones de pesos m/c) cada uno.

**Categoría 2:** Maestros y maestras portadores de saberes tradicionales relacionados a técnicas y conocimientos tradicionales con valor patrimonial cajiqueño en sus creaciones, generando transmisión de sus oficios, tejeduría, orfebrería, luthería, talla, cocina tradicional entre otros oficios.

Dos (2) reconocimientos de \$3.000.000 (Tres millones de pesos m/c) cada uno.

**TOTAL:** \$12.000.000 (Doce millones de pesos m/c).

**2. RESCATE “MEMORIAS DE CAJICÁ”:** El Premio de Rescate “Memorias de Cajicá” tiene como propósito la recuperación, preservación y difusión de fotografías en soportes análogos, imagen en movimiento y/o audiovisuales que reflejen la historia y el patrimonio cultural del municipio de Cajicá.

**Categoría 1:** Fotografía \$3.000.000 (Tres millones de pesos m/c)

**Categoría 2:** Vídeo \$5.000.000 (Cinco millones de pesos m/c)

**Total:** \$8.000.000 (Ocho millones de pesos m/c)

**3. CONCIERTOS EN ESCENARIOS LOCALES (Música):** El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá busca incentivar y apoyar la circulación de proyectos musicales que no hayan sido suficientemente visibles en escena artística del municipio y que permitan ofrecer a la comunidad un concierto de gran impacto, aprovechando los recursos técnicos e infraestructura dispuestos en escenarios locales que son producidos por la entidad.

**Solista:** \$1.000.000 (Un millón de pesos m/c)



Abino





**Agrupaciones:**

- 2 a 4 integrantes: \$2.000.000 (Dos millones de pesos m/c)
- 5 a 7 integrantes: \$3.00.000 (Tres millones de pesos m/c)
- 8 o más integrantes: 4.000.000 (Cuatro millones de pesos m/c)

**Total:** \$10.000.000 (Diez millones de pesos m/c)

- 4. PRESENTACIÓN ARTÍSTICA EN ESCENARIOS LOCALES (Danza y Teatro):** El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá busca visibilizar, fomentar y apoyar la circulación de proyectos de artes escénicas de cualquier ámbito y que represente una puesta en escena de temática libre, con un máximo de duración de 20 a 30 minutos, con el fin de promover distintas propuestas escénicas que se estén desarrollando en el municipio.

**Individual:** \$1.000.000 (Un millón de pesos m/c)

**Agrupaciones:**

- 2 a 4 integrantes: \$2.000.000 (Dos millones de pesos m/c)
- 5 a 7 integrantes: \$3.00.000 (Tres millones de pesos m/c)
- 8 o más integrantes: 4.000.000 (Cuatro millones de pesos m/c)

**Total:** \$10.000.000 (Diez millones de pesos m/c)

- 5. CREACIÓN Y CIRCULACIÓN ESCÉNICA (Artes Circenses):** Esta convocatoria pretende implementar acciones y fortalecer las prácticas circenses como una disciplina relevante dentro de las artes escénicas que permita un alto impacto en el desarrollo artístico y cultural del municipio de Cajicá.

Dos estímulos de \$2.000.000 (Dos millones de pesos)

**Total:** \$4.000.000 (Cuatro millones de pesos m/c)

- 6. APOYO PARA ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL GRUPO DE AMIGOS DE LA BIBLIOTECA –GAB:** Convocatoria diseñada para el reconocimiento y fortalecimiento del Grupo de Amigos de la Biblioteca-GAB-

Dos (2) estímulos de \$1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos m/c)

**Total:** \$3.000.000 (Tres millones de pesos m/c)

**PARÁGRAFO:** Al 100% del valor del estímulo económico se le aplicarán las retenciones tributarias a las que haya lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Son derechos de los artistas seleccionados:

- a) Ser los titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o proyectos objeto del estímulo recibido. Se entiende que los seleccionados ceden los derechos de reproducción y uso de las obras entregadas sin que medie contraprestación económica adicional. Se recomienda a los postulantes registrar, de forma previa, la propuesta ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, con el fin de



*Asíndel*





obtener un medio declarativo sobre su creación (si aplica). Para ello puede ingresar al portal web: [www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co) o acercarse a las oficinas de dicha entidad.

- b) Ser beneficiario de las acciones de divulgación que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, adelante en el marco de ejecución de la convocatoria, previo cumplimiento de los requisitos y del debido proceso.
- c) Participar activamente de todos los componentes del portafolio Municipal de Estímulos CAJICARTE 2024.
- d) En caso de ser ganadores, recibirán el pago del premio en los montos y condiciones señalados en la presente resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** son deberes de los artistas seleccionados:

- a) Ejecutar la totalidad de la propuesta presentada en esta convocatoria en los parámetros establecidos para la categoría en la que se postuló.
- b) Atender las indicaciones y solicitudes de información que realice el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
- c) Asistir puntualmente a las actividades programadas en el horario y lugar asignado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo.
- d) Dar reconocimiento al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, siempre que se menciona la propuesta en cualquier medio de comunicación.
- e) Las demás que señale el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
- f) **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES.** El ganador deberá constituirse a favor del Instituto, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el cien por ciento (100%) del valor total del reconocimiento, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución de este y tres (3) meses más. La póliza deberá estar acompañada del soporte de pago y de las condiciones generales que la rigen. La póliza se deberá constituir a favor del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá (NIT: 900.132.302-0).
- g) Devolver el espacio brindado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá en las mismas condiciones en las que lo recibió.

**PARÁGRAFO 1:** Los artistas seleccionados a partir de la presente convocatoria autorizan al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá el uso y tratamiento de sus datos, así como de los productos artísticos entregados con las propuestas respectivas, para que puedan ser difundidos, circulados y divulgados, siempre y cuando lo anterior ocurra en el marco del fomento de las prácticas artísticas y culturales en el municipio.

**PARÁGRAFO 2:** Los participantes desde el momento de su inscripción aceptan el reglamento y lineamientos del portafolio y se comprometen a cumplir con todas las actividades que se tengan destinadas para ellos con estricta puntualidad. De no ser así, se someterán a las sanciones emitidas por el jurado calificador y el área técnica.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Los artistas ganadores del Portafolio Municipal de Estímulos CAJICARTE 2024, deberán entregar, informe final en el formato establecido por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá posterior a la realización del evento, con plazo máximo 17 de diciembre de 2024 a las 17:00 horas, adicionalmente deberán entregar los siguientes documentos:



*Adrián*





1. Imagen del documento de identidad por ambas caras del postulante o representante en formato PDF.
2. RUT del postulante o representante con expedición del año 2024 en formato PDF.
3. Certificación bancaria a nombre del ponente en caso de propuestas individuales o del representante de la agrupación en caso de propuestas colectivas según corresponda, con expedición no mayor a treinta (30) días a su presentación, en donde conste número de cuenta, sucursal, tipo de cuenta y estado de esta, en formato PDF.

El estado debe ser: ACTIVA. En ningún caso se realizará el pago del estímulo en billeteras virtuales (Nequi, Daviplata, Bancolombia a la mano, Ahorro a la mano, Dale, Movii, Tuyapay, Powii, Payválida, Sured y Ding, entre otras).

4. Acta de conformación de grupo constituido suscrita por los integrantes y designando representante del grupo expresando que está facultado para firmar, representar el proyecto, en caso de resultar ganadores de un estímulo, firmar la documentación necesaria al desembolso de este, además, tomar las decisiones que fueran necesarias. En formato PDF (Anexo)
5. Certificación Tributaria en formato PDF. (Anexo)
6. En caso de pertenecer al régimen común, factura con resolución de facturación actualizada.
7. Los demás que la entidad requiera para efectos del desembolso de los estímulos.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** El cronograma para el desarrollo de la presente convocatoria pública es el siguiente:

| ETAPA   | ACTIVIDAD   | FECHA  |
|---|---|--|
| <b>ETAPA 1. CONVOCATORIA</b>  | Promoción y divulgación   | 24 de septiembre a 15 de octubre de 2024     |
| <b>ETAPA 2. REGISTRO DE PROPUESTAS POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES</b> | Inscripción de propuestas por parte de los interesados  | 24 de septiembre a 15 de octubre de 2024     |
|   | Publicación de propuestas habilitadas, habilitadas con documentos por subsanar y rechazadas.  | 17 de octubre de 2024                        |
|   | Subsanación de documentos   | De 17 al 21 de octubre de 2024               |
| <b>ETAPA 3. EVALUACIÓN POR PARTE DEL JURADO</b>                       | Evaluación por parte del jurado   | De 21 al 25 de octubre de 2024               |
|   | Publicación de Resolución de ganadores  | 29 de octubre de 2024                        |
|   | Recepción de cartas de aceptación del estímulo, Entrega de pólizas por parte de los ganadores y documentación para giro del estímulo. | Del 30 de octubre al 01 de noviembre de 2024 |
|   | Charla informativa de cronograma de ejecución   | 5 de noviembre de 2024                       |



*Activo*





|  |                                  |  |
|--|----------------------------------|--|
|  | Giro del 50 % de los recursos    | 6 al 8 de noviembre de 2024                      |
|  | Ejecución de proyectos ganadores | 6 de noviembre a 15 de diciembre                 |
|  | Entrega de informes finales      | Hasta el 17 de diciembre                         |
|  | Giro del 50% de los recursos     | Una vez realizada la entrega de informes finales |

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Ordenar la publicación, tanto de la presente Resolución como de la información concerniente en la página oficial del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).



**DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRÍGUEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

|         | NOMBRE                       | FIRMA  | ÁREA                         |
|---------|------------------------------|--|------------------------------|
| Elaboró | Julian David Castro Peñaloza |  | Gestión del Fomento Cultural |
| Revisó: | Marlon Robayo Quevedo        |  | Gestión del Fomento Cultural |
| Revisó  | Astrid Milena Casas Bello    |  | Asesora Jurídica             |

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.





Faint, illegible text at the top left of the page.

Faint, illegible text in the second row on the left.

Faint, illegible text in the third row on the left.

Faint, illegible text in the fourth row on the left.

Faint, illegible text in the fifth row on the left.

Faint, illegible text in the sixth row on the left.

Faint, illegible text in the seventh row on the left.

Faint, illegible text in the eighth row on the left.

Faint, illegible text in the ninth row on the left.

Faint, illegible text in the tenth row on the left.

Faint, illegible text at the bottom left of the page.

A small handwritten mark or symbol.

A small handwritten mark or symbol.

A large, faint handwritten mark or signature.

A large, faint handwritten mark or signature.